

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/015/2024,
IMPEPAC/REV/059/2024 Y
IMPEPAC/REV/060/2024 ACUMULADOS

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO,
MARCOS RETANA ORTIZ y DOLORES
CASTREJÓN FLORES

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
CUERNAVACA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/015/2024; IMPEPAC/REV/059/2024 e IMPEPAC/REV/060/2024 acumulados**, en los términos siguientes:

RESULTANDOS

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

2. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, 6a Época, fue publicado el Acuerdo parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de

gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

4. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

5. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del Estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci

Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023¹**. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023**. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos relativo al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023**. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

10. **INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

¹ Consultable en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024.** Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/133/2024**, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATALOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2023**.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024.** En fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal de Cuernavaca, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**, mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el partido político del trabajo, para postular candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente; así como lista de Regidores propietarios y suplentes, respectivamente, integrantes de la planilla del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024. Acuerdo que se tuvo de conocimiento el día 2 de abril de 2024, durante la sesión extraordinaria urgente declarada el pasado 30 de marzo del año 2024.

16. JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCOS RETANA ORTIZ. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, el ciudadano **Marcos Retana Ortiz** promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**, mismo que fue radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/65/2024**.

17. JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DOLORES CASTREJÓN FLORES. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, el ciudadano **Dolores Castrejón Flores** promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**, mismo que fue radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/66/2024**.

18. ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/65/2024. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió acuerdo plenario en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/65/2024**, mediante el cual resuelve lo que se cita a continuación:

[...]

ACUERDA:

PRIMERO. Es **improcedente** el Juicio Ciudadano promovido por la parte actora en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente media ge impugnación a **Recurso de Revisión** competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo fatal, dar cumplimiento al presente acuerdo dentro de los plazos concedidos para tal efecto.

CUARTO, Remítanse las constancias originales del escrito de demanda y sus anexas, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana.
[...]

19. ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/66/2024. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió acuerdo plenario en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/66/2024**, mediante el cual resuelve lo que se cita a continuación:

[...]

ACUERDA:

PRIMERO. Es **Improcedente** el Juicio Ciudadano promovido por la parte actora en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a **Recurso de Revisión**, competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

TERCERO. Se **ordena** al Consejo Estatal dar cumplimiento al presente acuerdo, dentro de los plazos concedidos para tal efecto.

CUARTO. Remítanse las constancias originales del escrito de demanda y sus anexos, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
[...]

20. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, el Partido del Trabajo presentó recurso de revisión ante el Consejo Municipal de Cuernavaca, Morelos, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**.

21. OFICIO TEEM/SG/280/2024. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **TEEM/SG/280/2024**, mediante el cual se notifica el acuerdo plenario dictado el seis de abril del año en curso, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/65/2024**.

22. OFICIO TEEM/SG/281/2024. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **TEEM/SG/281/2024**, mediante el cual se notifica el acuerdo plenario dictado el seis de abril del año en curso, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/66/2024**.

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2033/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2033/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, de fecha siete de abril de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, de este órgano comicial, para remitirle, lo siguiente:

[...]

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención al oficio **TEEM/SG/280/2024**, signado por la Secretaría General en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, me permito remitir la siguiente documentación:

1. Original del oficio **TEEM/SG/280/2024**.
2. Copia certificada del acuerdo plenario de seis de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos de juicio ciudadano **TEEM/JDC/65/2024**.
3. Original del escrito inicial de demanda, y dos traslados, signado por el ciudadano **Marcos Retana Ortiz**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**, al cual se anexa la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la impresión de la **"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, signada por el ciudadano Marcos Retana Ortiz.
 - b) Copia simple de la impresión de la **"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA"**, signada por los ciudadanos Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores.

c) Copia simple de la impresión de la constancia de doce de marzo de dos mil veinticuatro, signada por el ciudadano Christian Isai Ávila Guzmán.

d) Copia simple de la impresión del resumen medico expedido en favor del ciudadano Marcos Retana Ortiz.

e) Copia simple del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024.**

Lo anterior, para efecto de que realice el trámite establecido en el artículo 327 y 332, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
[...]

24. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2034/2024.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2034/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, de fecha siete de abril de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, de este órgano comicial, para remitirle, lo siguiente:

[...]

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención al oficio **TEEM/SG/281/2024**, signado por la Secretaria General en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, me permito remitir la siguiente documentación:

4. Original del oficio **TEEM/SG/281/2024.**

5. Copia certificada del acuerdo plenario de seis de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos de juicio ciudadano **TEEM/JDC/66/2024.**

6. Original del escrito inicial de demanda, y dos traslados, signado por la ciudadana Dolores Castrejón Flores, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**, al cual se anexa la siguiente documentación:

f) Copia simple de la impresión del resumen medico expedido en favor de la ciudadana Dolores Castrejón Flores.

g) Copia simple de la impresión de la constancia de once de marzo de dos mil veinticuatro, signada por el ciudadano Christian Isai Ávila Guzmán.

h) Copia simple de la impresión de la **"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA"**, signada por los ciudadanos Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores.

i) Copia simple de la impresión de la **"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, signada por la ciudadana Dolores Castrejón Flores.

j) Copia simple del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**.

Lo anterior, para efecto de que realice el trámite establecido en el artículo 327 y 332, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
[...]

25. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2035/2024**. Con fecha siete de abril de dos mil veinticuatro se envió al Tribunal Electoral del Estado de Morelos el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2035/2024** por el cual se solicitó al órgano jurisdiccional una prórroga para dar cumplimiento, **acuerdo plenario de reencauzamiento**, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JDC/65/2024**, a efecto de garantizar los plazos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

26. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2036/2024**. Con fecha siete de abril de dos mil veinticuatro se envió al Tribunal Electoral del Estado de Morelos el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2036/2024** por el cual se solicitó al órgano jurisdiccional una prórroga para dar cumplimiento **acuerdo plenario de reencauzamiento**, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JDC/66/2024**, a efecto de garantizar los plazos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

27. **OFICIO IMPEPAC/CMECuernavaca/048/2024**. En fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/CMECuernavaca/048/2024**, signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, mediante el cual remite el expediente

integrado con motivo del recurso de revisión promovido por el **Partido del Trabajo** por conducto de su representante ante el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, el ciudadano **Luis Miguel Salas García**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**.

28. OFICIO TEEM/SG/311/2024. En fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **TEEM/SG/311/2024**, mediante el cual se notifica el acuerdo plenario dictado en la fecha antes mencionada, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/65/2024-SG**, a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, otorgó una prórroga de dos días, al Consejo Estatal Electoral, para que dé cumplimiento al acuerdo plenario de fecha seis de abril del año en curso.

29. OFICIO TEEM/SG/312/2024. En fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **TEEM/SG/311/2024**, mediante el cual se notifica el acuerdo plenario dictado en la fecha antes mencionada, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/66/2024-SG**, a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, otorgó una prórroga de dos días, al Consejo Estatal Electoral, para que dé cumplimiento al acuerdo plenario de fecha seis de abril del año en curso.

30. OFICIO IMPEPAC/CMECuernavaca/049/2024. En fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/CMECuernavaca/049/2024**, signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, mediante el cual remite el expediente integrado con motivo del recurso de revisión promovido por el ciudadano **Marcos Retana Ortiz**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**.

31. OFICIO IMPEPAC/CMECuernavaca/050/2024. En fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/CMECuernavaca/050/2024**, signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, mediante el cual remite el expediente

integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la ciudadana **Dolores Castrejón Flores**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024**.

32. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose con el número de expediente **IMPEPAC/REV/015/2024**, se admitiéndose y turnándose el mismo para resolver, de conformidad con el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

33. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose con el número de expediente **IMPEPAC/REV/059/2024**, se admitiéndose y turnándose el mismo para resolver, de conformidad con el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

34. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose con el número de expediente **IMPEPAC/REV/060/2024**, se admitiéndose y turnándose el mismo para resolver, de conformidad con el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

35. RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS. En fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024**, **IMPEPAC/REV/059/2024** e **IMPEPAC/REV/060/2024** acumulados.

36. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, de nueve de mayo del año en curso, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para que de manera inmediata, informara del cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recurso de revisión que a continuación se detallan:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024
7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024

37. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2895/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2895/2024**, de diez de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, las resoluciones de emitidas por los recursos de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024**, **IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024 ACUMULADOS**, e **IMPEPAC/REV/022/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024**.

38. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, se le hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, que quedó vinculado en las resoluciones de los recursos de revisión listados a continuación:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024
7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024
9	IMPEPAC/REV/050/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024
10	IMPEPAC/REV/058/2024
11	IMPEPAC/REV/061/2024
12	IMPEPAC/REV/067/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024

39. **SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO JEEM/JDC/99/2024-2.** En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/99/2024-2**, mediante el cual determinó revocar parcialmente la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024** y sus acumulados **IMPEPAC/REV/059/2024** E **IMPEPAC/REV/060/2024**, para los siguientes efectos:

[...]

EFFECTOS. En consecuencia, en plenitud de jurisdicción, este órgano electoral al considerar fundado el agravio hecho valer por los actores, en el recurso de revisión ordena lo siguiente:

1. Se vincula al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones necesarias para integrar a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, a los ciudadanos **Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores**, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable "Discapacitados" a la quinta Regiduría, propietario y suplente, respectivamente, del instituto político antes referido, lo anterior en un **término de veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo informar a este órgano jurisdiccional dentro de un plazo de veinticuatro horas, adjuntando las documentales que acrediten lo anterior.
2. Una vez hecho lo anterior se vincula al Secretario Ejecutivo a habilitar en el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", para los efectos legales conducentes.

[...]

40. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, proporcionar de inmediato la información solicitada a través de los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, en relación con el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión a que se hace referencia en dichos oficios.

41. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1302/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1302/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso,

signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE JOVEN
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE JOVEN

42. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1375/2024 de veintinueve de mayo de la presente anualidad, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>

43. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024. En fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos giró el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**, en el cual señala que se con el objeto de informar lo relativo a diversos recursos de revisión se inserta en dicho documento una tabla que contiene el informe correspondiente: -----

Expediente: IMPEPAC/REV/015/2024 y acumulados
IMPEPAC/REV/059/2024 e IMPEPAC/REV/060/2024

Recurrente: Partido del Trabajo Social por
conducto de su representante acreditado ante
el Consejo Municipal Electoral de
Cuernavaca del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.

Autoridad responsable: Consejo Municipal
Electoral de Cuernavaca del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/015/2024 y acumulados IMPEPAC/REV/059/2024 e IMPEPAC/REV/060/2024 promovido por el Partido del Trabajo por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Municipal Electoral, señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca y en cumplimiento a la resolución de fecha 29 de abril de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, que esta Dirección en acatamiento a la sentencia mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1302/2024 llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados y aprobados para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, quedando los candidatos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, en la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo en el municipio de Cuernavaca, pertenecientes al grupo vulnerable joven.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 4 de 20

44. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1410/2024. de veintinueve de mayo de la presente anualidad, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA

		GRUPO VULNERABLE JOVEN
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE JOVEN

45. ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE OFICIO Y VISTA AL PLENO. En fecha treinta y uno, se emitió acuerdo en autos del recurso de revisión al rubro citado, mediante el cual se ordenó integrar al mismo, copia certificada los oficios **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1302/2024, IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1375/2024 IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1308/2024 e IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1410/2024,** y en ese sentido, se ordenó dar vista al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto, para que se determine lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver los recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. Al resolver el recurso de revisión al rubro citado, el Consejo Estatal Electoral, determinó lo que se cita a continuación:

[...]

Efectos. En consecuencia, en plenitud de jurisdicción, este Consejo Estatal Electoral, al considerar fundado el agravio hecho valer por el Partido del Trabajo, en el recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024,** se ordena lo siguiente:

1. Se **vincula** al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para integrar a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, a los ciudadanos **Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian**

Alexis Lorenzo León, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable **"joven"**, a la novena Regiduría, propietario y suplente, respectivamente, del instituto político antes referido.

2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al **Secretario Ejecutivo** habilitar el **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para los efectos legales conducentes.

[...]

SÉPTIMO. Se vincula al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que actúe conforme a los efectos precisados en la presente resolución.

[...]

El énfasis es nuestro.

En ese orden de ideas, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1302/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>

Asimismo, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1375/2024** de veintinueve de mayo de la presente anualidad, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE <u>GRUPO VULNERABLE</u> <u>JOVEN</u>

Finalmente, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1410/2024** de treinta y uno de mayo de la presente anualidad, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

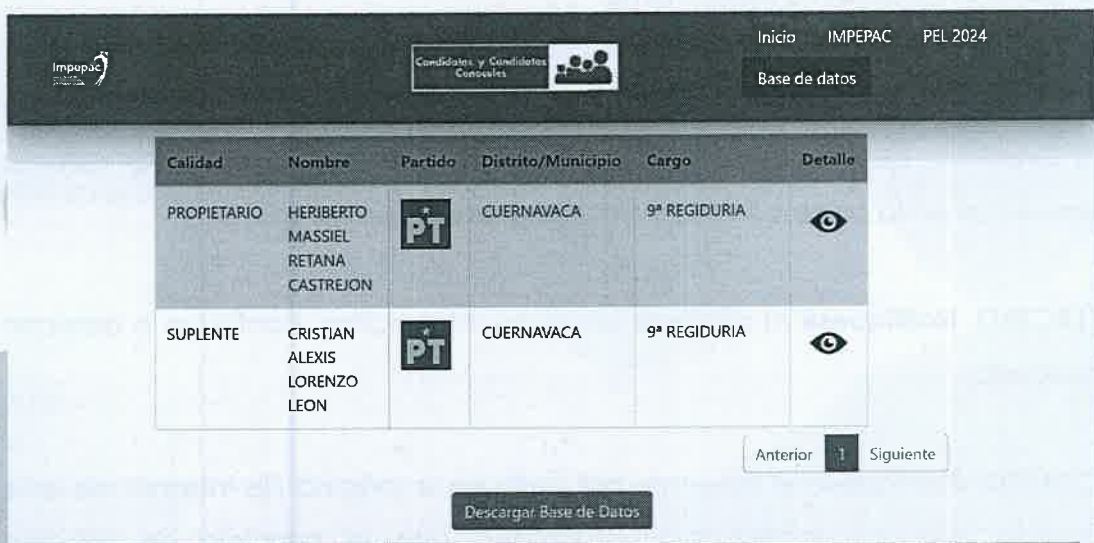
CARGO	NOMBRE	CALIDAD
9na REGIDURÍA	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE JOVEN
9na REGIDURÍA	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEÓN	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE JOVEN

En ese sentido, el artículo 100, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, llevar los libros de registro de los candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular.

Derivado de lo anterior, y derivado de la atribución señalada en el artículo 100, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral advierte que el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó que se ha integrado a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, a los ciudadanos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable **“joven”**, a la novena Regiduría, propietario y suplente, respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, este órgano electoral local, considera que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos **ha dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024 y acumulados**, por cuanto a la integración a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, a los ciudadanos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable **“joven”**, a la novena Regiduría, propietario y suplente, respectivamente, del instituto político antes referido.

Asimismo, una vez integrados a la integrado a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, en la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES², se observa que los ciudadanos, Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, se encuentran postulados como candidatos a la novena regiduría, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el **Partido del Trabajo**, tal y como se muestra a continuación:



Calidad	Nombre	Partido	Distrito/Municipio	Cargo	Detalle
PROPIETARIO	HERIBERTO MASSIEL RETANA CASTREJON	PT	CUERNAVACA	9ª REGIDURIA	
SUPLENTE	CRISTIAN ALEXIS LORENZO LEON	PT	CUERNAVACA	9ª REGIDURIA	

Anterior 1 Siguiente

Descargar Base de Datos

Por lo antes señalado, y en virtud de que los ciudadanos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, postulados como candidatos a la novena regiduría, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el **Partido del Trabajo**, se encuentran publicitados en la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES, por lo que este Consejo Estatal Electoral considera que la Secretaria Ejecutiva, **han dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024; IMPEPAC/REV/059/2024 e IMPEPAC/REV/060/2024 acumulados**, por cuanto a la habilitación del Sistema Conoceles.

Por lo antes expuesto, es que este Consejo Estatal Electoral tiene al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, **por cumplida** la resolución emitida en autos del recurso de revisión

² Consultable en el siguiente enlace: <https://conoceles.impepac.mx/#red>

IMPEPAC/REV/015/2024, IMPEPAC/REV/059/2024 e IMPEPAC/REV/060/2024 acumulados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Se **decreta** el cumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro**, siendo las **veintitrés horas con cincuenta y dos minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"